



La eficacia de la "Ley de víctimas y de restitución de tierras" a partir de su expedición, caso: Municipio de Chima, Santander; como uno de los municipios afectados por la violencia en Colombia



**Jaime A. Hernández Muñoz, Alejandra Jiménez Afanados
& Jenny A. Jola Alarcón**

Especialización en Derecho Constitucional

RESUMEN

El conflicto armado en Colombia es innegable, en la actualidad el mundo ha puesto sus ojos de manera directa sobre éste país en razón al proceso de paz que se adelanta FARC- GOBIERNO SANTOS, sin embargo los colombianos han tenido que soportar el flagelo de la violencia durante cincuenta largos años durante los cuales en cada rincón del país, ciudades y municipios han soportado las pérdidas humanas, las consecuencias económicas y todas las alteraciones que resultan del conflicto. El Municipio de Chima en el Departamento de Santander, no ha sido ajeno a esto, pues su población ha resultado directamente afectada por cuenta de los grupos armados "Guerrillas y Paramilitarismo", y especialmente durante los años 1993 a 2003 fue una época muy violenta, periodo durante el cual resultaron muchas víctimas respecto de diferentes hechos tales como Desplazamiento Forzado, Homicidio, Amenazas, Atentado Terrorista, Desaparición Forzada y Delitos contra la Libertad y la Integridad Sexual. Atendiendo el hecho de que el Estado colombiano profirió la Ley 1448 justamente para tomar medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, se consideró importante abordar este tema a fin de determinar la efectividad de la misma en dicho municipio. Así, mediante un análisis de la reglamentación y la jurisprudencia que sistematizan el esquema de asistencia a las Víctimas del Conflicto Armado en Colombia lograr la descripción de la eficacia de la aplicación de la Ley 1448 de 2011 dentro de la jurisdicción del Municipio de Chima Santander, frente a las personas a quienes se les ha reconocido su condición de víctimas, por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Palabras Clave

Víctimas, Conflicto armado, Eficacia, Atención, Asistencia, Reparación, Ley de Víctimas, Jurisprudencia, dignidad, justicia, reparación, personas, Municipio Chima Santander.

ABSTRACT

The armed conflict in Colombia is undeniable, currently the world has its eyes directly on this country because the peace process that FARC and Santos government comes happening, however Colombians have endured the scourge of violence for fifty long years during which every corner of the country, cities and municipalities have supported the civil casualties, the economic consequences and any changes resulting from the conflict. The municipality of Chima in the Department of Santander, hasn't been immune to this, because its population has been directly affected by armed

groups like "Guerrillas and Paramilitaries", and especially during the years 1993-2003 was a very violent time, during which time many were resulted victims about different events such as forced displacement, homicide, Threats, Terrorist Attack, forced disappearances and crimes against freedom and sexual integrity. Heeding the fact that the Colombian government issued the Law 1448 just to take care measures, and comprehensive assistance and repair the victims of the internal armed conflict, it was considered important to address this issue in order to determine the effectiveness of the same in the municipality. Thus, by analyzing the regulations and case law that systematize the scheme of assistance to victims of armed conflict in Colombia achieve the description of the effectiveness of the implementation of Law 1448 of 2011 within the jurisdiction of the Municipality of Santander Chima, against people who have been recognized by their status as victims, by the Unit for Attention and Reparation for Victims

Key words

Victims, armed Conflict, Efficacy, Attention, Assistance, Repair, Victims' Law, Jurisprudence, dignity, justice, repair, persons, Municipio Chima Santander.

INTRODUCCIÓN

Descripción del problema. Dentro de la actividad legislativa colombiana constantemente se profieren leyes en busca de la protección de las garantías y los derechos de la sociedad civil quien se ha visto afectada por diferentes hechos delictivos que soporta; Colombia no es ajena a la delincuencia común, a las guerrillas, a hechos de terrorismo en fin a la violencia constante por la cual se ha puesto en muchas ocasiones los ojos de la comunidad internacional sobre esta nación; desde un enfoque desde el punto de vista del conflicto armado dejando de un lado los demás hechos violentos que enfrenta el país, y en razón a la expedición de la Ley 1448 de 2011, denominada "Ley de Víctimas y restitución de tierras", se hace necesario hacer una exposición sobre los aspectos más relevantes de la norma y la eficacia de la misma frente a las personas que tienen tal calidad y residen en el municipio de Chima en Santander, así como un exploración sobre las garantías que ofrece esta ley y los pronunciamientos jurisprudenciales al respecto frente a los resultados obtenidos en un municipio alejado de la metrópoli, como es el municipio de Chima (Sder).

Antecedentes. El conflicto armado interno en Colombia ha generado a lo largo de más de cincuenta años, si se tiene en cuenta sus inicios desde la década de 1960, tantas víctimas que hoy por hoy la suma de las víctimas asciende a varios millones, dichas cifras son exorbitantes en relación a la población colombiana, lo cual deja claro que esta pugna soportada por el país trae tantas consecuencias como víctimas, de manera que actualmente de acuerdo a las estadística de la Unidad para la Atención y Reparación integral a las víctimas existen siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil veintitrés víctimas registradas como tales por diferentes acontecimientos o hechos violentos derivados del enfrentamiento interno armado.

Desde la década de los años 80, el Gobierno Colombiano ha promovido intentos de paz con los grupos armados, en la actualidad se sabe que a pesar de haberse logrado acuerdos, protocolos o suscrito actas con el fin de lograr la tan anhelada paz, los mismos terminaron siendo incumplidos en razón a las diferencias de los sectores económicos, sociales, políticos, concluyéndose así que los mismos no han tenido éxito. El último intento y sobre el cual avanza el proceso de paz de Colombia, lo ha adelantado el Gobierno del actual presidente Juan Manuel Santos con el grupo guerrillero de las FARC.



Dentro de la normatividad existente en Colombia relacionada con las víctimas del conflicto se cuenta con leyes, decretos, decretos leyes, sentencias, resoluciones, protocolos y circulares que abordan diferentes temas respecto a la atención, asistencia, reparación, y garantía de derechos de las víctimas en Colombia; igualmente el gobierno colombiano ha adoptado las diferentes normativas y ordenamientos internacionales en favor de los derechos y las garantías de las víctimas.

Por esta razón se hace necesario establecer una delimitación y se abordó la Ley 1448 de 2011 y se contextualiza al municipio de Chima en el Departamento de Santander.

Pregunta Problema. ¿Cuál ha sido la eficacia de la Ley 1448 de 2011 “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras” en cuanto al objeto de la misma frente a los derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición de las personas calificadas como víctimas y residentes en el Municipio de Chima en el Departamento de Santander?

Justificación

Pese a que en Colombia se ha prolongado tanto el conflicto, existen personas que han sido víctimas del conflicto tales como homicidio, secuestro, desaparición forzada, tortura, violencia sexual, atentados graves contra la integridad física y mental y desplazamiento forzado. Estos hechos violentos y constantes constituyen una problemática que igualmente produce daños irreparables en las personas que sufren los daños, por esta razón y atendiendo las directivas sobre derechos humanos el Gobierno Nacional ha venido generado una serie de proyectos legislativos que tienen como finalidad la reparación administrativa de todas aquellas víctimas del conflicto armado, de esta manera se logró un avance en materia de reparación y se sancionó en el 2011, la Ley 1448; denominada “Ley de víctimas y restitución de tierras”, con la cual se pretende garantizar a las víctimas del conflicto la verdad, justicia y reparación integral con la garantía de no repetición.

Esta Ley 1448 de 2011, tiene por objeto “establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales” (Congreso Colombia, 2011).

Así mismo, la referida ley estableció en el artículo 174 que “las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”. De esta manera, el Municipio de Chima Santander se encuentra en la obligación de aplicar la norma y proceder a garantizar el cumplimiento de la ley y los Derechos de las víctimas que satisfacen las condiciones que exige la normatividad y que estén domiciliadas en dicho Municipio. Es así que se acudió a la Personería Municipal de Chima Santander y a los registros de la Administración Municipal de dicho municipio para establecer los cuáles han sido los programas y proyectos de prevención, asistencia, atención y protección que se han propuesto o aplicado a partir de la entrada en vigencia de la ley y si los mismos logran el objeto de la misma.

Objetivo General. Describir cuanto ha sido eficaz la Ley 1448 de 2011 "Ley de Víctimas y restitución de tierras" para aquellas personas así calificadas por la Unidad para la atención de reparación integral a las Víctimas, residentes en el municipio de Chima en Santander

Objetivos Específicos

Determinar si la Ley 1448 de 2011 garantiza los derechos de las víctimas del conflicto armado interno en Colombia respecto de las personas residentes en el municipio de Chima (Santander) que tienen tal calidad.

Analizar las garantías ofrecidas a las víctimas que define la Ley 1448 de 2011 en el municipio de Chima (Santander).

Indagar sobre los resultados obtenidos con la expedición de la Ley 1448 específicamente respecto de las víctimas registradas en el municipio de Chima (Santander).

Comparar las disposiciones de la ley sometida al estudio y la jurisprudencia nacional colombiana en relación con las víctimas de conflicto armado interno en Colombia, en relación con el objeto de la misma y los logros obtenidos en favor de la población a la que se dirige.

METODOLOGÍA

Tipo de investigación. Es de tipo descriptivo y exploratorio, toda vez que lo que se pretende es escudriñar la efectividad de una ley en un municipio distante de la capital, con difíciles situaciones de acceso y con amplio margen de población rural. Igualmente las garantías que ofrece la ley de víctimas a las personas en el municipio de Chima Santander.

Localización. La exploración se realiza contextualizada a un municipio de Santander y el diseño e implementación de los proyectos en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 para el municipio de Chima, por lo tanto es de ámbito netamente local.

Técnicas de investigación. Técnicas de observación indirecta, no participante, estructurada y no estructurada. Se logró mediante: Recopilación normativa y jurisprudencial por medio de análisis. Compilación bibliográfica y documental mediante fichas. Obtención de conceptos. Identificación de nicho legislativo y jurisprudencial de Colombia. Recopilación de datos directos

Fuentes de la información. Como fuentes primarias se acudió a los documentos que contienen la norma sometida en estudio y a los documentos que relacionan los conceptos necesarios para el análisis y descripción del objeto principal, tales como artículos, escritos, normatividad colombiana y datos suministrados por la Personería Municipal y la Administración Municipal de Chima (Sder).

Secundarias, Están compuestas por la información tomada de fuentes externas no directas pero que abarcan el tema de estudio, como por ejemplo artículos web, revistas, monografías que han dado conceptos relacionados a la garantía de reparación de las víctimas.

RESULTADOS

Una vez abordado el tema de la violencia en Colombia a causa del conflicto armado interno el cual se ha caracterizado como "conflicto armado interno, irregular, prolongado y con raíces históricas



de índole ideológica" (Leóngomez, 2004), que se ha suscitado desde la década de 1960 y que ha presionado a los gobiernos a tratar de llegar a acuerdos con las guerrillas o paramilitares sin que hasta la fecha se haya logrado un compromiso bilateral de dar fin a la contienda y procurar la terminación total a los hechos violentos y victimizantes que constantemente constriñen a la sociedad; de esta manera es importante hacer el ejercicio pedagógico de establecer si es posible que la Ley 1448 de 2011 es eficaz en cuanto a su objeto, de acuerdo a un contexto local separado de la capital, para lo cual en primer lugar tenemos que de acuerdo a la ley y la jurisprudencia en Colombia se determina que la víctima es: "Una persona, que ha sufrido un daño, que le ha sido impedido el disfrute de uno de sus derechos, y que este derecho ha sido reconocido por un tratado internacional adoptado por el Estado, el daño resulta de la acción u omisión del mismo Estado.

Posteriormente la jurisprudencia incluyó como víctima a algunos parientes, o personas a cargo de quien sufrió físicamente el daño o la restricción de su derecho fundamental" (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2014). "En Colombia encontramos la definición de víctima en varias normativas, sin ir muy lejos podemos mencionar Ley 600 de 2000, Ley 906 de 2004, y Ley 975 (sobre el concepto de víctima de hechos punibles), la Ley 742 de 2002 (aprobó el estatuto de la Corte Penal Internacional) y en la Ley 1448 de 2011 (ley de víctimas y restitución de tierras), la Corte por su parte se ha pronunciado sobre el tema al analizar la constitucionalidad de las respectivas leyes" (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2014).

Para efectos de la Ley 1448 de 2011 se establece que son víctimas "aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima" (Congreso Colombia, 2011).

Los constantes hechos violentos hacia sociedad civil y la fuerza pública constantemente van aumentando el número de víctimas directas e indirectas que según la ley deben ser reparadas de acuerdo al daño sufrido, por tal razón el gobierno debe establecer las medidas tendientes a cumplir con esa reparación integral, dicho resarcimiento comprende varios aspectos atendiendo cada caso y observando las particularidades de las personas afectadas con esos hechos.

Es claro entonces que hay una definición aplicable para establecer los efectos de la Ley 1448 de 2011 frente a un grupo determinado como víctimas que cumplan con el estándar que la misma norma señala, pues no se puede considerar víctima amparable con dicha norma a todas las personas que han sufrido un daño por cuenta de la violencia, sino únicamente como la misma norma lo señala: Que haya sido objeto de un daño con ocasión del conflicto armado y, este sea por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985.

Frente a esta situación, la Corte Constitucional se pronunció frente a la solicitud de inexequibilidad de dicho artículo específicamente respecto de la expresión "ocurridas con ocasión del conflicto armado interno" y se destacó que dicha expresión "delimita el universo de víctimas beneficiarias de la ley de manera constitucional y compatible con el principio de igualdad, como quiera que quienes lleguen a ser consideradas como tales por hechos ilícitos ajenos al contexto del conflicto armado, aun cuando no sean beneficiarios de la Ley 1448 de 2011, pueden acudir a la totalidad de las herramientas y procedimientos ordinarios de defensa y garantía de sus derechos provistos por el Estado colombiano y su sistema jurídico.

La expresión "*con ocasión del conflicto armado*," tiene un sentido amplio que cubre situaciones ocurridas en el contexto del conflicto armado" (Sentencia Constitucionalidad, 2012). A manera de ejemplo se puede citar entre los muchos hechos violentos que ha soportado la sociedad flagelos como el desplazamiento forzado, homicidio, secuestro, desaparición forzada, tortura, delitos contra la libertad y la integridad sexual, lesiones, terrorismo entre otros.

Igualmente la mencionada ley establece unas medidas de reparación aplicables a la víctimas de que trata dicha norma y establece que "tienen derecho a obtener las medidas de reparación que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante" (Congreso Colombia, 2011).

Por estas razones, el órgano legislativo colombiano en lo que se ha considerado un avance en materia de reconocimiento de las víctimas, se expidió y aprobó la Ley 1448 de 2011 cuyo objeto es "establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, *ocurridas con ocasión del conflicto armado interno*, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales" (Congreso Colombia, 2011).

Esto no quiere decir que las víctimas antes de la promulgación de la ley en favor del reconocimiento de sus derechos no eran tenidas en cuenta por el gobierno como tales; sino que no existía la seguridad del establecimiento de sus derechos y acceso a la reparación pues se considera que se logró un gran avance al definirse la calidad de víctima para efectos de atención y reparación.

Esta ley de víctimas, reúne varios sectores que deben involucrarse en lograr el objeto propuesto por el legislador entre ellos se señala a las entidades territoriales en el artículo 174 que deben desarrollar funciones "Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, y en concordancia con los artículos 172 y 173, y dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas" (Congreso Colombia, 2011)



Los objetivos trazados por la ley son los siguientes:

1. "Participar en la formulación e implementación de la política integral de atención, asistencia y reparación a las víctimas de que trata esta ley.
2. Adoptar las medidas de atención que faciliten el acceso y cualifiquen el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.
3. Adoptar las medidas de asistencia que contribuyan a restablecer los derechos de las víctimas de que trata la presente ley, brindando condiciones para llevar una vida digna.
4. Adoptar las medidas que contribuyan a garantizar la reparación efectiva y eficaz de las víctimas que hubieren sufrido daño como consecuencia de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley.
5. Adoptar los planes y programas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas y la implementación de las medidas de que trata la presente ley.
6. Integrar los esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario que les asisten a las víctimas.
7. Garantizar la canalización de manera oportuna y eficiente de los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para el cumplimiento de los planes, proyectos y programas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas en sus niveles nacional y territorial.
8. Garantizar la coordinación interinstitucional, la articulación de su oferta y programas, al igual que la programación de recursos, asignación, focalización y ejecución de manera integral y articulada la provisión de bienes y servicios públicos prestados de acuerdo con las soluciones brindadas.
9. Garantizar la flexibilización de la oferta de las entidades responsables de las diferentes medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.
10. Realizar los esfuerzos institucionales y apoyar la implementación de una plataforma de información que permita integrar, desarrollar y consolidar la información de las diferentes entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con el fin de llevar a cabo el monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las responsabilidades atribuidas en el marco de la presente ley.
11. Apoyar los esfuerzos de las Organizaciones de la Sociedad Civil que acompañan y hacen seguimiento al proceso de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas
12. Garantizar la adecuada coordinación entre la nación y las entidades territoriales y entre estas, para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema, de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación" (Congreso Colombia, 2011).

Ahora bien, respecto a la entidad territorial a la cual se circunscribe este trabajo, se tiene, que el Municipio de Chima Santander, es un pequeño municipio de 4.066 habitantes incrustado en el

corazón de Santander, formado por una plaza central, una iglesia parroquial de construcción colonial, una larga calle real con piso en piedra labrada y cortas calles transversales. Está ubicado en la provincia comunera, al sur del Departamento de Santander, sobre una de las bifurcaciones de la cordillera oriental denominada "serranía de los Yariguies" (Alcaldía Municipal de Chima - Santander, s.f.).

De lo que era el municipio de Chima y la zozobra que causó la violencia se extracta el siguiente testimonio: "conversando con don pancho nos cuenta, Chima era uno de esos pueblos tranquilos donde la vida en el campo era un eterno placer, las visitas a los vecinos después de una larga jornada de trabajo no se dejaban esperar, los chinos se iban allí para donde don Camilo a jugar con los chinos que habían allá, eso se reunían como unos ocho muchachos a jugar al balón, había un potrero grande, hay jugaban hasta tarde de la noche llegaban a la casa, eso no había peligro de nada, todo era tranquilo, pero después de que llegó esa gente por aquí todo cambió, ¿en qué año fue eso? Como después de 1995, hasta como el 2003 fue mucha violencia brava, los muchachos les tocó irse, ¿Cuál gente don pancho?

Esos grupos que llaman grupos al margen de la ley "la guerrilla", y ni se diga cuando llegaron las autodefensas eso sí fue lo que acabó todo ¡DIOS MIO! Uy eso fue mucha cosa fea, le daba era miedo a uno salir de la casa, ya no podía ir ni a la labranza pensando que llegara esa gente, ¿y qué hacían? Llegaban y se posicionaban en una finca hasta 40 personas de esas, pedían comida, y quien les decía que no si no les daban los mataban, donde habían muchachas jóvenes abusaban de ellas, les pedían plata, y ni se diga cuando mataron tantas personas inocentes aquí mataron varios... gente inocente que cayó. Que Dios no me deje volver a ver esas cosas tan horribles que nos tocó vivir a nosotros" (Alcaldía Municipal de Chima, 2014).

A partir de la expedición de la Ley de víctimas y en cumplimiento de la misma, la Administración municipal de Chima ha venido asignando algunos recursos a partir del año 2012, con el fin de lograr la consecución de los objetivos trazados por la ley y alcanzar la garantía de participación efectiva de las víctimas en los diferentes escenarios para debatir políticas públicas.

Esta asignación también comprende la elaboración y ejecución de proyectos productivos con los cuales mejoren las condiciones de vida de la persona que lo necesitan, aportando de esta manera para que las víctimas puedan participar activamente en la elaboración de políticas públicas a nivel local, lo cual genere mejores condiciones de vida.

Según los datos censales del municipio de Chima (Sder), se tiene que cuenta con 55 núcleos familiares distribuidos en 273 personas calificadas como víctimas del conflicto armado, que se distribuyen en la siguiente tabla (Alcaldía Municipal de Chima - Santander, s.f.):

**Listado censal víctimas del conflicto armado residentes en el
Municipio de Chima Santander a Diciembre de 2014**

Hecho Victimizante	Núcleos Familiares	Personas
Desplazamiento forzado	41	222
Otros hechos	14	51
Total	55	273

En cuanto a los planes o programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas implementados y sobre las asignaciones presupuestales de éste municipio se explica a continuación:

En el año 2011 el Alcalde Municipal presentó proyecto de acuerdo de presupuesto en el cual dispone un rubro exclusivo para el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal donde se aprobó la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000) (Concejo Municipal de Chima, 2011). Así mismo durante los años 2012 y 2013 con los correspondientes acuerdos se aprueba y adiciona nuevamente los rubros correspondientes (Concejo Municipal de Chima , 2012 - 2013).

En el año 2013 la entidad territorial crea los comités de justicia transicional y de igual forma se crea la mesa de participación de víctimas, pero no se ejecuta ningún recurso. (Alcaldía Municipal de Chima - Santander, s.f.). Visto lo anterior, se tiene que para la vigencia del año 2014 se cuenta con un presupuesto para ejecutar la ley de víctimas y restitución de tierras de treinta millones de pesos (\$30.000.000).

En el 2014, la Alcaldía Municipal de Chima ejecuta el presupuesto con el que cuenta que son los treinta millones de pesos que se encuentran aprobados por el Concejo Municipal y los destina de la siguiente manera:

Participación efectiva de las víctimas que se representó en:

- Capacitación en derechos humanos a las víctimas
- Participación efectiva de las víctimas (se les suministra recursos económicos para su desplazamiento y puedan hacerse presentes en las capacitaciones y reuniones del comité y las reuniones de la mesa)
- Se insta a la creación de memorias (realización de la memoria histórica de las víctimas) (Alcaldía Municipal de Chima, 2014)
- Y se realizan de proyectos productivos a 10 beneficiarios que son 10 núcleos familiares con las necesidades más marcadas (los proyectos que se asignan fueron de ganadería, porcicultura, avicultura) no se les entregó dinero sino los recursos animales. Fueron entregados el 18 de diciembre de 2014 (Alcaldía Municipal de Chima - Santander, s.f.).

Para las respectivas entregas de los recursos se seleccionan grupos familiares o beneficiarios haciéndose necesaria la atención prioritaria a los más necesitados. Para lo cual la alcaldía municipal realiza un estudio sicosocial al núcleo familiar en donde se evalúan las necesidades y se eligen los más vulnerables.

CONCLUSIONES

La finalidad de la ley de víctimas en cuanto a la reparación integral tiene objetivos muy importantes de asistencia, atención y protección, son objetivos muy bien trazados por el legislador y que propenden por una garantía de derechos y de justicia restaurativa.

De lo descrito en el presente estudio, se tiene claro que las expectativas del gobierno son bastante altas frente a la realidad que pueden enfrentar los municipios con bajos presupuestos, pues se dificulta una reparación integral y efectiva frente a los hechos victimizantes que sufren las personas.

Hasta la actualidad y nos atrevemos a inferir que en los municipios como Chima, distantes de las capitales, con población dedicada en su gran mayoría a las labores de la agricultura, donde los ingresos de las autoridades administrativas y el acceso de las entidades creadas para la asistencia de las víctimas y su reparación por hechos a causa del conflicto armado no logra ser tan eficaz como se espera de la ley por parte del gobierno.

Para el ejemplo tenemos esta labor descriptiva donde se logró establecer que durante los primeros dos años posteriores a la expedición de la ley no fue posible ejecutarse programa alguno, ni hubo participación de las víctimas por falta de recursos.

Solo hasta el año 2014, tres años después al contar con cierto presupuesto, se pudo ejecutar y hacer efectiva la participación de las víctimas en el municipio de Chima en Santander y solo con un pequeño e insuficiente recurso frente a las verdaderas necesidades de reparación de las víctimas del conflicto armado que ampara la Ley 1448 de 2011

BIBLIOGRAFÍA

- Alcaldía Municipal de Chima - Santander. (s.f.). *Alcaldía de Chima - Santander*. Obtenido de <http://www.chima-santander.gov.co/>
- Alcaldía Municipal de Chima. (2014). Informe. *Reseña de Víctimas 2014-2015*. Chima , Santander.
- Concejo Municipal de Chima . (29 - 30 de Noviembre de 2012 - 2013). Acuerdo Municipal . *Acuerdo 021 y 035*. Chima , Santander, Colombia.
- Concejo Municipal de Chima. (29 de 11 de 2011). Acuerdo Municipal . *Acuerdo 036* . Chima, Santander, Colombia.
- Congreso Colombia. (10 de 06 de 2011). Ley 1448 de 2011. Bogotá.
- Historica, C. d. (2013). [http://centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/Capitulo s/basta-ya-cap2_110-195.pdf](http://centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/Capitulo%20s/basta-ya-cap2_110-195.pdf).
- <http://www.usbmed.edu.co/index.php/programas/educacion-continua/2-uncategorised/452-ley-victimas-restitucion-tierras>. (s.f.).
- León Gómez, E. P. (2004). *Una democracia asediada: balance y perspectivas del conflicto armado en Colombia*. Bogotá: Norma.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2014). *Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado Colombia*. Obtenido de Y entonces quienes son víctimas en Colombia?: <http://www.hchr.org.co/>
- PNUD. (2011). *Hechos de Paz*. Obtenido de <http://pnud.org.co/hechosdepaz/echos/pdf/61.pdf>
- Sentencia Constitucionalidad, expediente D-8997 (Corte Constitucional Colombiana 10 de 10 de 2012)